CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que a folio 90 del dossier obra cesión del Crédito por parte de BBVA a AECSA.

A folios 98 y 99 obra respuesta por parte de la Cámara de Comercio.

A folio 100 obra respuesta de Tránsito.

Sírvase proveer.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170013103005-2018-00178-00
PROCESO	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
AUTO	INTERLOCUTORIO
SOLICITANTE	GILMA MONTES MARTÍNEZ

En primer término, se hace necesario decidir sobre la cesión del crédito presentada por BBVA a favor de AECSA, para lo cual es pertinente indicar que conforme los documentos allegados y de cara al artículo 1959 y ss del Código Civil, se cumplen los requisitos mínimos para que opere la cesión en este asunto, por lo que se acepta la cesión allegada.

En ese orden de ideas el cesionario en esta causa y para todos los efectos procesales es AECSA, respecto de la obligación que fue incluida en este trámite como capital por valor de $4.367.623, respecto a una obligación de tarjeta de crédito:

CLASE C – ENTIDADES BANCARIAS				
BANCOLOMBIA / CRÉDITO	890903938-8	$ 423.461.367	$ 498.399.370	35,328
BANCOLOMBIA / CRÉDITO	890903938-8	$ 31.569.942	$ 37.156.729	2,6338
BANCOLOMBIA / CRÉDITO	890903938-8	$ 85.060.000	$ 99.800.563	7,074
BANCO BBVA	860.003.020-1	$ 4.367.623	$ 5.067.316	0,359

Por lo anterior, se itera, la cesión es respecto a la obligación que contiene el capital por valor de $4.367.623.

Se reconoce a la Dra. Carolina Abello como apoderada de AECSA, quien podrá actuar en este asunto.

Finalmente, se agrega y se pone en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Cámara de Comercio y Tránsito y Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza